



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Trece (2013)

Magistrado Ponente: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

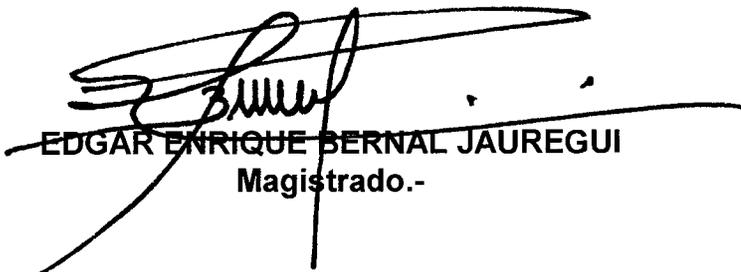
RADICADO: 54-001-23-33-000-2012-00181-00
ACCIONANTE: RUBÉN JAIRO LÓPEZ OBANDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el momento en el que se iba a efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda a las entidades accionadas, es visible el yerro contenido en el numeral 7º del proveído de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), al ordenar correr traslado de una corrección de la demanda que no existe en el plenario.

Por tal razón, se hace necesario aclarar que la orden correcta es que *“En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*.

Procédase por secretaría en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
 SECRETARÍA GENERAL
 Calle 100 No. 100-100, San José de Cúcuta, Santander
 Tel: (7) 441 4100
 Notificación en ESPANOL, notifico a las
 entidades providencia de Santand, a las 8:00 a m
31 MAY 2013
 Secretario General